

Lima 1^o de Agosto de 1975

EH 445 PER 31

Señor Ministro:

Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, con referencia a la Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 20 de Marzo de 1970 - No. (Ha) 6-5/20-, y al Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de Junio de 1974 así como al Acuerdo del 7 de Junio de 1974 el siguiente Acuerdo complementario:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5 AGO. 1975

REGISTRO

Recibido

Clasificación 6-5/

COORDINACION Y DESPACHO

Recibido

Presidencia y cargo 60

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania suministrará gratuitamente cif Puerto Pimentel los siguientes medios de producción agrícola (animales y aparatos):
 - 50 terneras de ganado manchado
 - 1 máquina pulverizadora de herbicidas
 - 1 máquina limpiadora de canales de drenaje y regadío
 - 200 toneladas de urea.
2. Los medios de producción enumerados en el párrafo anterior pasarán en el puerto de descarga a la propiedad de la República del Perú, con la condición de que se empleen en el fomento de la agricultura en el sector del proyecto de Tinajones - Zona Agraria II.
3. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los medios de producción enumerados en el párrafo 1 de gravámenes de importación, tasas portuarias y demás cargas de efecto equivalente, de conformidad con lo establecido en el Convenio Básico de Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

Excmo. Señor

Ministro de Relaciones Exteriores

Don Miguel Angel de la Flor Valle

General de División

L i m a

4. El Gobierno de la República del Perú cuidará del transporte sin dilaciones de los animales y del material desde el puerto de descarga al punto de utilización y asumirá los gastos con ello relacionados.
5. Los medios de producción que se suministrarán conforme al párrafo 1 deberán ser vendidos, a un precio aproximadamente un 25% inferior al usual en el mercado, a cooperativas agrícolas idóneas y el producto deberá abonarse a favor de la Zona Agraria II en la cuenta del Fondo Rotativo en el Banco de Fomento Agropecuario.
6. La reinversión de sumas del Fondo Rotativo se hará de conformidad entre la Zona Agraria II y el Jefe alemán del proyecto; deberán aplicarse a la financiación de trabajos y medidas que cooperen al desarrollo de la agricultura en la región de irrigación de Tinajones.
7. Por lo demás se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del Acuerdo del 7 de Junio de 1974 y del arriba mencionado Convenio del 6 de Junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, tengo el honor de proponer que esta Nota y la Nota de respuesta de vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


Embajador

DER BOTSCHAFTER
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND

Lima, 1. August 1975

EH 445 PER 31

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen unter Bezugnahme auf die Note des Ministeriums für Auswärtige Angelegenheiten der Republik Peru vom 20. März 1970 - No.: (Ha) 6-5/20-, das Abkommen zwischen unseren beiden Regierungen vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit sowie die Vereinbarung vom 7. Juni 1974 namens der Regierung der Bundesrepublik Deutschland folgende ergänzende Vereinbarung vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland liefert unentgeltlich cif Hafen Pimentel folgende landwirtschaftliche Produktionsmittel (Tiere und Geräte):
 - 1 50 Fleckviehfärsen
 - 1 Unkrautspritzgerät
 - 1 Grabenräumgerät200 t Harnstoff.
2. Die in Nummer 1 aufgeführten Produktionsmittel gehen im Entladehafen in das Eigentum der Republik Peru mit der Maßgabe über, daß diese zur Förderung der Landwirtschaft im Gebiet des Projekts Tinajones - Zone Agraria II - eingesetzt werden.
3. Die Regierung der Republik Peru befreit die in Nummer 1 genannten Produktionsmittel von Einfuhrabgaben, Hafengebühren und weiteren Belastungen gleicher Art gemäß den Bestimmungen des Rahmenabkommens über Technische Hilfe vom 6. Juni 1974.

S.E. dem Herrn
Außenminister
Divisionsgeneral
Miguel Angel de la Flor Valle
L i m a

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5 AGO. 1975

REGISTRO

Recibido

Clasificación 6-5/140

COORDINACION Y DESPACHO

Recibido

Presentado a cargo de

Economista

Deposito

1 _____

2 _____

3 _____

Observaciones

4. Die Regierung der Republik Peru sorgt für einen baldigen Transport der Tiere und des Materials vom Entladehafen zum Einsatzort und übernimmt die damit verbundenen Kosten.
5. Die gemäß Nummer 1 zu liefernden landwirtschaftlichen Produktionsmittel sollen zu einem Preis, der etwa 25 vom Hundert unter dem Marktwert liegt, an geeignete landwirtschaftliche Genossenschaften verkauft und der Erlös auf ein beim Banco de Fomento Agropecuario zugunsten der Zona Agraria II bestehendes schuldner-eigenes Gegenwertmittelkonto eingezahlt werden.
6. Der Wiedereinsatz der Gegenwertmittel erfolgt im Einvernehmen zwischen der Zona Agraria II und dem deutschen Projektleiter; sie sollen zur Finanzierung von Arbeiten und Maßnahmen verwendet werden, die zur Entwicklung der Landwirtschaft im Tinajones-Bewässerungsgebiet beitragen.
7. Im übrigen gelten die Bestimmungen der Vereinbarung vom 7. Juni 1974 und des eingangs erwähnten Abkommens vom 6. Juni 1974 einschließlich der Berlin-Klausel (Artikel 9) für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den in Nummer 1 bis 7 enthaltenen Vorschlägen einverstanden erklärt, beehre ich mich vorzuschlagen, daß diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden sollen, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.


Botschafter

Nº(CTF):

6-5/77

Lima, 4 - set. 1975

Señor Embajador:

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia, Nº EH 445 PER 31 de fecha 1º de agosto de 1975, redactada en los siguientes términos:

"Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, con referencia a la Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 20 de marzo de 1970 Nº (HA)6-5/20 y al Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974 - así como el Acuerdo del 7 de junio de 1974 el siguiente Acuerdo complementario: 1. El Gobierno de la República Federal de Alemania suministrará gratuitamente al Puerto Pimentel los siguientes medios de producción agrícola (animales y aparatos): 50 terneras de ganado manchado, 1 máquina pulverizadora de herbicidas, 1 máquina limpiadora de canales de drenaje y regadío, 200 toneladas de urea.-- 2. Los medios de producción enumerados en el párrafo anterior pasarán en el puerto de descarga a la propiedad de la República del Perú, con la condición de que se empleen en el fomento de la agricultura en el sector del proyecto de Tinajones - Zona Agraria II.-- 3. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los medios de producción enumerados en el párrafo 1 de los gravámenes de importación, tasas portuarias y demás cargas de efecto equivalente, de conformidad con lo establecido en el Convenio Básico de Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.-- 4. El Gobierno de la República del Perú cuidará del transporte sin dilaciones de los animales y del material desde el puerto de descarga al punto de utilización y asumirá los gastos con ello relacionados.-- 5. Los medios de producción que se suministrarán conforme al párrafo 1 deberán ser vendidos, a un precio aproximadamente un 25% inferior al usual en el mercado, a cooperativas agrícolas idóneas y el producto deberá abonarse a favor de la Zona Agraria II en la cuenta del Fondo Rotativo en el Banco de Fomento Agropecuario.-- 6.

Al Excelentísimo señor
Norbert Berger
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Federal de Alemania

C I U D A D.-

La reinversión de sumas del Fondo Rotativo se hará de conformidad entre la Zona Agraria II y el Jefe alemán del proyecto; deberán aplicarse a la financiación de trabajos y medidas que cooperen al desarrollo de la agricultura en la región de irrigación de Tinajones. - 7. Por lo demás se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del Acuerdo del 7 de junio de 1974 y del arriba mencionado Convenio del 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9). En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, tengo el honor de proponer que esta Nota y la Nota de respuesta de vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta. Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

En respuesta, tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia que lo que antecede es aceptable al Gobierno de la República del Perú y que la Nota de Vuestra Excelencia y esta Nota constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigencia en la fecha.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.